



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 05

SERIE 2025-2026

PARA CREAR EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LARES QUE CONGREGUE Y CENTRALICE LAS DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y LA OFICINA DE MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES; APROBAR LA ENMIENDA AL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE LARES A LOS FINES DE CREAR E INCLUIR EL PUESTO DE DIRECTOR(A) DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA; ESTABLECER SUS DEBERES, FUNCIONES, REQUISITOS MÍNIMOS Y ESCALA RETRIBUTIVA CORRESPONDIENTE; ELIMINAR OTROS PUESTOS DEL PLAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud de la Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocido como el "Código Municipal de Puerto Rico" que reconoce la autonomía municipal para promover el bienestar general y garantizar la seguridad de sus habitantes, el Municipio de Lares reafirma su compromiso de salvaguardar la vida, la integridad y los bienes de toda su población. La seguridad pública no es solo una función esencial de la administración municipal, sino un derecho fundamental que debe ser protegido de manera proactiva y efectiva.

Corolario a lo anterior es imperativo que nuestros ciudadanos, residentes y visitantes vivan con la certeza de que podrán ejercer sus derechos y desarrollar sus actividades cotidianas en un ambiente seguro y ordenado. Ello implica contar con una estructura de respuesta inmediata y coordinada ante cualquier situación que amenace la paz social, la salud, la vida o la propiedad.

POR CUANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Núm. 107, supra, la Administración Municipal de Lares ha decidido establecer un Departamento de Seguridad Pública, con el propósito fortalecer y modernizar el sistema de seguridad municipal, promoviendo un esquema más efectivo, eficiente y funcional, que permita la integración de sus componentes, facilite una colaboración ágil y directa con la ciudadanía, las agencias municipales y del gobierno central.

POR CUANTO: La creación de este Departamento obedece a la necesidad de maximizar la eficiencia en el uso de los recursos fiscales y del talento humano, integrando en una sola entidad los esfuerzos, funciones y coordinación de las dos (2) unidades de servicio y operación. Con ello, se concentrará en el Director de Seguridad Pública, la autoridad para dirigir, planificar y supervisar de manera estratégica las acciones de todas las unidades adscritas. Su misión será prevenir, investigar y atender incidentes delictivos o situaciones de emergencia, así como fomentar un trabajo colaborativo y efectivo con las agencias gubernamentales municipales y a nivel central pertinentes, garantizando así la seguridad y el bienestar de toda la comunidad.

POR CUANTO: Por otro lado, el "Código Municipal de Puerto Rico", *supra*, en el Artículo 2.042 establece que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales.

POR CUANTO: El referido Código Municipal, *supra*, en su Artículo 2.047, dispone que los municipios deberán establecer y mantener al día un Plan de Clasificación y Retribución de los Servicios de Carrera y Confianza. Además, que será responsabilidad del alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puestos comprendidos en el plan, de manera que se mantenga al día, o reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra, contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad, según se disponga mediante reglamento.

POR CUANTO: El Artículo 2.003 del Código Municipal, *supra*, establece que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio.

POR CUANTO: Además, en el Artículo 1.039 del Código Municipal se establece que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en dicho Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas. En el inciso (m) de dicho artículo se establece que la Legislatura Municipal tiene la facultad de aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a dicho Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Al crearse el Departamento de Seguridad Pública, es imprescindible crear e incluir en el servicio de confianza el puesto de **Director (a) de Seguridad Pública**, establecer sus deberes, funciones, requisitos mínimos y escala retributiva correspondiente. La creación del puesto de Director de Seguridad Pública responde a la necesidad de contar con un liderazgo especializado que dirija, coordine y fortalezca los esfuerzos de nuestras fuerzas de seguridad, velando por el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos, y garantizando que, en todo momento, el Municipio de Lares esté preparado para responder con prontitud y eficacia ante emergencias y situaciones que pongan en riesgo a nuestra comunidad.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1: Crear el **Departamento de Seguridad Pública** del Municipio de Lares, como un sistema sombrilla que incluye: la Policía Municipal y el Oficina para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, y se reconoce dicho Departamento como parte integral del organigrama municipal. La naturaleza del trabajo, aspectos distintivos del trabajo, ejemplos del trabajo, conocimiento, habilidades,

destrezas mínimas, preparación académica, experiencia mínima y requisitos alternos del puesto de Director de Seguridad Pública se incluyen como anejo A y serán parte del Plan de Clasificación.

Sección 2: Con la creación del Departamento de Seguridad Pública se inicia un proceso de reorganización, consolidación de unidades administrativas y redistribución de tareas del personal adscrito a las unidades que pasan a formar parte de dicho Departamento.

Sección 3: Se aprueba la siguiente enmienda al Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza del Municipio de Lares según se indica:

Se autoriza la creación e inclusión en el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza el puesto de **Director (a) de Seguridad Pública**, en la escala retributiva número 8, tipo mínimo \$ 1,879.00 y tipo máximo \$2,537.00, según se presenta en el documento adjunto con la presente ordenanza que se hace formar parte de la misma.

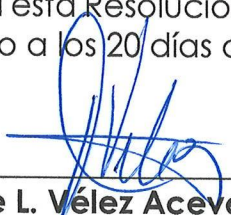
Sección 4: Con la creación del puesto de **Director(a) de Seguridad Pública**, se elimina del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza del Municipio de Lares las siguientes clases de puestos: Comisionado(a) de la Policía Municipal, Director(a) de la Oficina del Manejo de Emergencias y Administración de Desastres. La eliminación de estas clases de puestos será efectiva el 01 de septiembre de 2025.

Sección 5: Se instruye a la Directora de Recursos Humanos a que efectúe las transacciones pertinentes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Sección 6: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Lares, y a todas aquellas agencias estatales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

Sección 7: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y sea firmada por el alcalde.

Aprobada esta Resolución por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 20 días del mes de agosto de 2025.

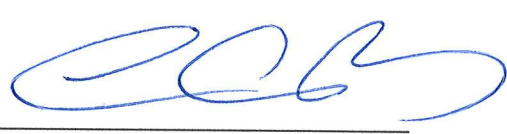


Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 21 días del mes de agosto de 2025.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra I. Pérez López**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO:**

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 05 Serie 2025-2026 Titulada: **PARA CREAR EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LARES QUE CONGREGUE Y CENTRALICE LAS DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y LA OFICINA DE MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES; APROBAR LA ENMIENDA AL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE LARES A LOS FINES DE CREAR E INCLUIR EL PUESTO DE DIRECTOR(A) DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA; ESTABLECER SUS DEBERES, FUNCIONES, REQUISITOS MÍNIMOS Y ESCALA RETRIBUTIVA CORRESPONDIENTE; ELIMINAR OTROS PUESTOS DEL PLAN; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Segunda Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria 2025 celebrada el miércoles, 20 de agosto de 2025 celebrada de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Eduardo Ortiz Pérez
Hon. Maritza Durán Cruz
Hon. Leonardo Alicea Quiles
Hon. Ramón W. Arroyo Rodríguez
Hon. Nobel A. Cuevas Pérez
Hon. Jorge L. Vélez Acevedo

Hon. José E. Rivera Soto
Hon. Victoria Bujosa Valentín
Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Jahn M. Tacoronte González
Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 02

Hon. María O. Beltrán Acevedo
Hon. Betzaida Quintana López

Votación:

A FAVOR: 12
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 21 de agosto de 2025.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 21 de agosto de 2025.


Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo, Presidente
Tel. (787) 897-3270; Fax (787) 897-3250